3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** o a quien éste designe por escrito, no da a **"LA ASEA"** las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "**LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éstos dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA".**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado

de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.13., de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.

"POR LA ASEA"

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"POR EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo _____; *Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez* _____

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

"ANEXO ÚNICO"

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-010-2018
"PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR PARA LA ASEA"

PROVEEDOR LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- El servicio a contratar considera la renta de 68 vehículos, con las especificaciones mínimas siguientes:

  - **1** vehículo mínimo tipo Suv 7 pasajeros nuevo, modelo 2017 o superior, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática, preferentemente Pilot.
  - **55** vehículos mínimo tipo sedán básicos nuevos, modelo 2017 o superior, motor 1.6 litros 4 cilindros, con aire acondicionado, transmisión manual, preferentemente Aveo.
  - **7** vehículos mínimo tipo sedán medianos nuevos, modelo 2017 o superior, motor 2.5 litros 5 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática, preferentemente Jetta.
  - **5** vehículos mínimo pick-up doble cabina nuevos, modelo 2017 o superior, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática 4x4, preferentemente Tacoma.

- Se requiere que en la propuesta se especifique la marca, submarca y modelo de vehículo para validar las especificaciones mínimas requeridas.

- El servicio considera kilometraje ilimitado.

- La empresa adjudicada realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en las unidades en los sitios establecidos en este anexo técnico.

- El equipo y accesorios en cada vehículo para la prestación de este servicio serán originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad instalada por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad por lo que no se entregarán vehículos modificados o adaptados.

- La empresa adjudicada deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple de certificado correspondiente.

- La empresa adjudicada realizará la entrega de las unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de tuerca, extintor, cables pasa corriente, y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, pudiendo ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

- La empresa adjudicada será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.

- La empresa que resulte adjudicada, se deberá proporcionar por cada vehículo, un seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, que contemple los siguientes puntos:

Asistencia legal y trámite de fianza.
Defensa legal.
Daños a terceros.
Seguro de gastos médicos para los ocupantes.
Cobertura de muerte accidental.
Pérdidas orgánicas.
Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado.
Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
Reposición de cristales
Traslados de grúa a los talleres autorizados por el proveedor a la ciudad más cercan sin límite de kilometraje.

Sin cargo adicional de Auxilio vial en los siguientes casos:
-Siniestros.
-Descomposturas.
-Falta de combustible.
-Neumático averiado.

En el caso de siniestro que cubran los seguros, el proveedor pagará el deducible correspondiente, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, en este evento dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la Aseguradora de que se trate y/o del Ministerio Público que conozca del percance. Esta excepción no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

Cuando alguno de los vehículos se siniestre, el prestador deberá proporcionar de manera, un vehículo sustituto en un plazo no mayor a dos días.

En el caso de robo total del vehículo, el proveedor sustituirá el vehículo de que se trate, con características y especificaciones similares o superiores a las contratadas, debiendo ser el vehículo proporcionado del mismo año modelo del vehículo robado o modelo más reciente que se encuentre en el mercado y sin costo adicional para la convocante. El plazo de entrega del vehículo sustituto, deberá ser menor a tres días.

El tiempo para la entrega de (los) vehículo(s), empezará a correr a partir de la hora en que se realice el levantamiento del acta de hecho o denuncia ante la autoridad competente y se informe a el proveedor del servicio.

En el caso de robo de autopartes, neumáticos y/o rines, previo levantamiento de la denuncia de hechos correspondiente ante la autoridad competente, será responsabilidad del prestador

reponer lo robado, en caso de que la funcionalidad del vehículo se vea afectada por el artículo robado, la convocante podrá reponerlo y posteriormente deberá ser cubierto por el proveedor.

El proveedor, deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01800, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

El prestador deberá dar mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, asimismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos cuando resulte necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. En caso de que el mantenimiento preventivo sea derivado del kilometraje acumulado por el vehículo. La convocante avisará al proveedor con 3 días hábiles previos a que cumpla con el kilometraje requerido en las especificaciones establecidas en el manual, para efectos de que se realice el mantenimiento correspondiente.

Cuando se trate de mantenimiento preventivo, el vehículo objeto del mantenimiento, deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 24 horas. Las cuales se contabilizarán a partir del momento en que se entregue el vehículo a reparación al chofer del proveedor. La cita de mantenimiento preventivo, se realizará a través del Call Center del proveedor.

El proveedor deberá dar mantenimientos correctivos a los vehículos arrendados cuando la convocante reporte alguna falla, por lo que al momento de la recolección del vehículo objeto del mantenimiento, deberá entregar en ese mismo momento un vehículo sustituto, el cual deberá contar con características iguales o superiores al vehículo arrendado. El vehículo sustituto deberá entregarse, en buen estado físico y mecánico, limpio y mínimo con medio tanque de gasolina. la convocante realizará la solicitud de mantenimiento correctivo inmediatamente que se haya identificado la falla en el vehículo por lo que el proveedor, contará máximo con dos días hábiles para la atención de la solicitud.

Sustituir por una unidad nueva, el vehículo arrendado cuando éste presente, en tres ocasiones la misma descompostura y/o falla, o cuando el vehículo haya recorrido 150,000 kilómetros, en estos supuestos la nueva unidad, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

El prestador deberá cubrir los gastos por concepto de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa que corresponda, así como las verificaciones vehiculares, que en su caso resulten necesarias, por lo que durante la vigencia del contrato ningún vehículo deberá contar con algún adeudo. Las verificaciones vehiculares las deberá realizar el proveedor cumpliendo con la normativa vigente de la Ciudad de México.

En caso de infracciones, el proveedor pagará el importe de las mismas, excepto cuando el motivo de la(s) infracción (es) sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia, mal uso

e incumplimiento del reglamento de tránsito de la Entidad Federativa de que se trate, en éste evento dicho usuario será responsable del pago de la(s) multa(s), previo del análisis y revisión del (los) motivo(s) y artículo (s) en que fundamenten dicha(s) Infracción (es).

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación considerada para la prestación del servicio es:

Institución	Domicilio	Administrador del Servicio
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Avenida 5 de Mayo No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario).	Lic. Cesar Romero Vega. Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien le sustituya en el cargo.

3. LUGAR DE ENTREGA DE VEHÍCULOS:

Los vehículos se entregarán a la convocante en el domicilio arriba señalado, o en el domicilio que se le indique al proveedor el cual será dentro de la CDMX o Zona Metropolitana, a más tardar dentro de los tres días hábiles a la notificación de la adjudicación, a fin de verificar la documentación correspondiente y el estado de los vehículos.

4. VIGENCIA:

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

5. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Deberá ser una empresa con un mínimo de dos años de experiencia en el Arrendamiento de vehículos a través de Currículum.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, en moneda nacional, a mes vencido dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente (Administrador del contrato) de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del Contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- **Nombre:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- **R.F.C.:** ANS1408122K6
- **Domicilio fiscal:** Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11210 o el que le sea notificado al proveedor a través del administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: _____.
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que en su caso el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

7. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará por concepto de penas convencionales una cantidad igual 1.0% (Uno por ciento) por cada día de atraso del importe total del servicio los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente de conformidad con el Artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley en cuestión.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones

bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la **ASEA** a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la **ASEA** con el atraso en la prestación del servicio.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente anexo.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

8. DEDUCCIONES AL PAGO.

La **ASEA**, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente contratación.

Se aplicará una deducción del 3% sobre el monto del servicio prestado parcial o deficientemente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

9. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho

proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (edificio sede de SEMARNAT) o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la

garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

11. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Las partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que la **ASEA** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas que pueden dar lugar a que la **ASEA** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las deductivas alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la **ASEA.**
- Si **"EL PROVEEDOR"** o a quien éste designe por escrito, no da a la **ASEA** las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, la **ASEA**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la ASEA pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por la **ASEA** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

12. PRUEBAS

Para la contratación de este servicio no se requieren pruebas.

13. NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

14. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien lo sustituya en el cargo, quien además será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de emitir el escrito o acta final, en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

Autorizó

Lic. Cesar Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento

ANEXO "A"

En cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, las unidades a suministrar para el servicio de arrendamiento, deberán contemplar las siguientes características:

Sedan Básico 4 cilindros

Automóvil sedán básico 4 puertas, 5 pasajeros, motor de 4 cilindros, motor a gasolina o diésel, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, espejos retrovisores laterales con protecciones, dirección asistida, incluir kit de emergencia con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente y pinza (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

Potencia: 90 hp mínimo **Rendimiento mínimo:** de 16.43 km/l.
Color: Cualquier color original de planta.
Extintor: Recargable de polvo químico seco ABC con capacidad de 1.5 kgs. Con soporte de fijación y cargado al momento de la entrega.
Juego de tapetes

Sedan Mediano 4 a 6 cilindros

Automóvil sedán mediano 4 puertas, 5 pasajeros, 4 a 6 cilindros, motor a gasolina o diésel, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión automática, cajuela independiente, espejos retrovisores laterales con protecciones, dirección asistida, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, incluir kit de emergencia con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente y pinza (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Potencia: 110 hp mínimo **Rendimiento mínimo:** de 14.39 km/l.
Color: Cualquier color original de planta.
Extintor: Recargable de polvo químico seco ABC con capacidad de 1.5 kgs. Con soporte de fijación y cargado al momento de la entrega.
Juego de tapetes

SUV, 7 Pasajeros 6 cilindros

Camioneta tipo SUV 7, 4 puertas, hasta 7 pasajeros, 6 cilindros, motor de gasolina o diésel, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión automática, dirección asistida, retrovisores laterales con protecciones, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, incluir kit de emergencia con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente y pinza (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto)

Potencia: 160 Hp mínimo **Rendimiento mínimo:** de 9.70 km/l.
Color: Variados original de planta.
Extintor: Recargable de polvo químico seco ABC con capacidad de 1.5 kgs. Con soporte de fijación y cargado al momento de la entrega.

Juego de tapetes

<u>Pick Up Doble Cabina, 4X4</u>

Pick Up Doble Cabina 4x4, 4 puertas, 5 pasajeros, 6 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual o Automática, retrovisores laterales con protecciones, dirección asistida, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, incluir kit de emergencias con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, y pinza (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto)

Potencia: 230 hp mínimo **Rendimiento mínimo:** de 8,61 km/l.
Color: blanco original de planta.
Extintor: recargable de polvo químico seco ABC con capacidad de 1.5 kgs. Con soporte de fijación y cargado al momento de la entrega.
Juego de tapetes

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	FECHA:

Partida única:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	MODELO	COSTO UNITARIO MENSUAL	IVA	TOTAL MENSUAL
1	Sedán Básico, 4 cilindros	55					
2	Sedán Mediano, 4 cilindros	7					
3	SUV-7 Pasajeros 6 cilindros	1					
4	Pick Up 4X4, Doble Cabina, 6 cilindros	5					
	Total	68					

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El "Prestador de servicios" deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

_____

Nombre, cargo y firma del representante legal de la empresa

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS, (ASEA).
P R E S E N T**

PROPUESTA TÉCNICA

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- El servicio a contratar considera la renta de 68 vehículos, con las especificaciones mínimas siguientes:

  - **1** vehículo mínimo tipo Suv 7 pasajeros nuevo, modelo 2017 o superior, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática, preferentemente Pilot.
  - **55** vehículos mínimo tipo sedán básicos nuevos, modelo 2017 o superior, motor 1.6 litros 4 cilindros, con aire acondicionado, transmisión manual, preferentemente Aveo.
  - **7** vehículos mínimo tipo sedán medianos nuevos, modelo 2017 o superior, motor 2.5 litros 5 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática, preferentemente Jetta.
  - **5** vehículos mínimo pick-up doble cabina nuevos, modelo 2017 o superior, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, trasmisión automática 4x4, preferentemente Tacoma.

- Se requiere que en la propuesta se especifique la marca, submarca y modelo de vehículo para validar las especificaciones mínimas requeridas.

- El servicio considera kilometraje ilimitado.

- La empresa adjudicada realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en las unidades en los sitios establecidos en este anexo técnico.

- El equipo y accesorios en cada vehículo para la prestación de este servicio serán originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad instalada por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad por lo que no se entregarán vehículos modificados o adaptados.

- La empresa adjudicada deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple de certificado correspondiente.

- La empresa adjudicada realizará la entrega de las unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de tuerca, extintor, cables pasa corriente, y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, pudiendo ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

- La empresa adjudicada será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.

- La empresa que resulte adjudicada, se deberá proporcionar por cada vehículo, un seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, que contemple los siguientes puntos:

  Asistencia legal y trámite de fianza.
  Defensa legal.
  Daños a terceros.

Seguro de gastos médicos para los ocupantes.
Cobertura de muerte accidental.
Pérdidas orgánicas.
Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado.
Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
Reposición de cristales
Traslados de grúa a los talleres autorizados por el proveedor a la ciudad más cercan sin límite de kilometraje.

Sin cargo adicional de Auxilio vial en los siguientes casos:
-Siniestros.
-Descomposturas.
-Falta de combustible.
-Neumático averiado.

En el caso de siniestro que cubran los seguros, el proveedor pagará el deducible correspondiente, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, en este evento dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la Aseguradora de que se trate y/o del Ministerio Público que conozca del percance. Esta excepción no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

Cuando alguno de los vehículos se siniestre, el prestador deberá proporcionar de manera, un vehículo sustituto en un plazo no mayor a dos días.

En el caso de robo total del vehículo, el proveedor sustituirá el vehículo de que se trate, con características y especificaciones similares o superiores a las contratadas, debiendo ser el vehículo proporcionado del mismo año modelo del vehículo robado o modelo más reciente que se encuentre en el mercado y sin costo adicional para la convocante. El plazo de entrega del vehículo sustituto, deberá ser menor a tres días.

El tiempo para la entrega de (los) vehículo(s), empezará a correr a partir de la hora en que se realice el levantamiento del acta de hecho o denuncia ante la autoridad competente y se informe a el proveedor del servicio.

En el caso de robo de autopartes, neumáticos y/o rines, previo levantamiento de la denuncia de hechos correspondiente ante la autoridad competente, será responsabilidad del prestador reponer lo robado, en caso de que la funcionalidad del vehículo se vea afectada por el artículo robado, la convocante podrá reponerlo y posteriormente deberá ser cubierto por el proveedor.

El proveedor, deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01800, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

El prestador deberá dar mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, asimismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos cuando resulte necesario; sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. En caso de que el mantenimiento preventivo sea derivado del kilometraje acumulado por el vehículo. La convocante avisará al proveedor con 3 días hábiles previos a que cumpla con el kilometraje requerido en las especificaciones establecidas en el manual, para efectos de que se realice el mantenimiento correspondiente.

Cuando se trate de mantenimiento preventivo, el vehículo objeto del mantenimiento, deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 24 horas. Las cuales se contabilizarán a partir del momento en que se entregue el vehículo a reparación al chofer del proveedor. La cita de mantenimiento preventivo, se realizará a través del Call Center del proveedor.

El proveedor deberá dar mantenimientos correctivos a los vehículos arrendados cuando la convocante reporte alguna falla, por lo que al momento de la recolección del vehículo objeto del mantenimiento, deberá entregar en ese mismo momento un vehículo sustituto, el cual deberá contar con características iguales o superiores al vehículo arrendado. El vehículo sustituto deberá entregarse, en buen estado físico y mecánico, limpio y mínimo con medio tanque de gasolina. la convocante realizará la solicitud de mantenimiento correctivo inmediatamente que se haya identificado la falla en el vehículo por lo que el proveedor, contará máximo con dos días hábiles para la atención de la solicitud.

Sustituir por una unidad nueva, el vehículo arrendado cuando éste presente, en tres ocasiones la misma descompostura y/o falla, o cuando el vehículo haya recorrido 150,000 kilómetros, en estos supuestos la nueva unidad, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

El prestador deberá cubrir los gastos por concepto de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa que corresponda, así como las verificaciones vehiculares, que en su caso resulten necesarias, por lo que durante la vigencia del contrato ningún vehículo deberá contar con algún adeudo. Las verificaciones vehiculares las deberá realizar el proveedor cumpliendo con la normativa vigente de la Ciudad de México.

En caso de infracciones, el proveedor pagará el importe de las mismas, excepto cuando el motivo de la(s) infracción (es) sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia, mal uso e incumplimiento del reglamento de tránsito de la Entidad Federativa de que se trate, en éste evento dicho usuario será responsable del pago de la(s) multa(s), previo del análisis y revisión del (los) motivo(s) y artículo (s) en que fundamenten dicha(s) Infracción (es).

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación considerada para la prestación del servicio es:

Institución	Domicilio	Administrador del Servicio
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Avenida 5 de Mayo No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario).	Lic. Cesar Romero Vega. Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien le sustituya en el cargo.

3. LUGAR DE ENTREGA DE VEHÍCULOS:

Los vehículos se entregarán a la convocante en el domicilio arriba señalado, o en el domicilio que se le indique al proveedor el cual será dentro de la CDMX o Zona Metropolitana, a más tardar dentro de los tres días hábiles a la notificación de la adjudicación, a fin de verificar la documentación correspondiente y el estado de los vehículos.

4. **VIGENCIA:**
A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

5. **EXPERIENCIA REQUERIDA:**
Deberá ser una empresa con un mínimo de dos años de experiencia en el Arrendamiento de vehículos a través de Currículum.

6. **FORMA DE PAGO**

El pago se realizará, en moneda nacional, a mes vencido dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente (Administrador del contrato) de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del Contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- **Nombre:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- **R.F.C.:** ANS1408122K6
- **Domicilio fiscal:** Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11210 o el que le sea notificado al proveedor a través del administrador del contrato, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"**
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que en su caso el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

7. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará por concepto de penas convencionales una cantidad igual 1.0% (Uno por ciento) por cada día de atraso del importe total del servicio los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente de conformidad con el Artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley en cuestión.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la **ASEA** a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la **ASEA** con el atraso en la prestación del servicio.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente anexo.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

8. DEDUCCIONES AL PAGO.

La **ASEA**, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente contratación.

Se aplicará una deducción del 3% sobre el monto del servicio prestado parcial o deficientemente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

9. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (edificio sede de SEMARNAT) o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

11. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Las partes convienen y "**EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que la **ASEA** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas que pueden dar lugar a que la **ASEA** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las deductivas alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la **ASEA**.
- Si **"EL PROVEEDOR"** o a quien éste designe por escrito, no da a la **ASEA** las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, la **ASEA**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la ASEA pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por la **ASEA** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

FINANCIERA
DEL CENTRO

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

12. PRUEBAS

Para la contratación de este servicio no se requieren pruebas.

13. NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

14. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien lo sustituya en el cargo, quien además será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de emitir el escrito o acta final, en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

Tlalnepantla, Estado de México, a 09 de Enero de 2018.
Atentamente,

[redacted]

José Alberto Santos Yvellez
Gerencia Comercial de Gobierno Federal
Representante Legal

FINANCIERA DEL CENTRO

RFC. LFC1106205B4

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de junio de 2017

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-010K2O001-E71-2017
Arrendamiento Vehicular Integral sin Opción a Compra Dentro del Territorio Nacional 2017
Presente,

PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica	Vigencia de julio 2017 a diciembre de 2018 (18 meses)		Renta mensual
	Costo unitario mensual	Máximo de unidades	Costo total mensual unidades (24 Unidades)
1 Suv 7, marca Honda, submarca Pilot, modelo 2017	$20,093.00	1	$20,093.00
1 sedán Básico T/A marca Nissan, sub marca TIIDA Sedan Sense TA, modelo 2017)	$6,791.00	2	$13,582.00
3 Sedan Básico T/M, marca Chevrolet, sub marca Aveo LS, modelo 2017	$5,085.00	4	$20,340.00
5 Sedan medio, marca Volkswagen, sub marca Jetta Trendline, modelo 2017	$10,658.00	5	$53,290.00
12 Pick-up doble cabina 4x4 marca Ram, sub marca SLT 1500 Crew Cab 4x4, modelo 2017	$17,503.00	12	$210,036.00
Sub Total mensual		24	$317,341.00
16% de IVA mensual			$50,774.56
Total mensual			$368,115.56
(TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 56/100 M.N.)			

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes, S.s.

Atentamente,

José Alberto Santos Yvellez
Gerencia Comercial de Gobierno Federal
Representante Legal

Ja de los Jinetes 58, Col. Las Arboledas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54026
Tel. (55) 5370 2180 | (55) 5378 5843 | (55) 5378 5784
Email: asesoria@cepadem.com